

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5570 / 75

Bonet Ulled, Adrián

Huesca

1937 - 1943

Mal conservado



1937

JOSEPHO INSTRUCCION

DE ALFONSO HUESCA



Exho 52/938

Medicinas 27

- CONTRA -



Adolfo Benet Ullid.

de Huesca.

- SOBRE -

Declaracion de la responsabilidad civil que deba exigirse
a dicho interesado conforme al D.L. de 10 de agosto de 1937.

Rag

Juez Instructor: Don José María Molinero.-

Secretario: Don Miguel Novado.-



L.1296243

COMISION PROVINCIAL DE LA "LIMPIEZA" DE HUESCA

HUESCA
180

En sesion celebrada en el dia de ayer, esta Comision, acordó designar a V. S. para Jefe Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Juan Bautista Ullas, vecino de Huesca, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comision.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 11 de Mayo de 1937.

El Interventor-Presidente,
[Signature]

Sr. D. DON MARIANO MONTAÑA.....

PROVEYÓ EL JUEZ INSTRUCTOR a Huesca quince de mayo de mil novecientos veintidos, a las tres y siete.

Habiéndose recibido la precedente comunicación del Excmo. Señor Gobernador de la Comisión Provincial de Inspección, se designa al proveyente como Juez Instructor de este expediente administrativo con el fin de averiguar la responsabilidad que deba existir en don Arias José Ullas vecino de Huesca, procediéndose a instruir dicho expediente y para ello acude a la expresada comunicación, haciendo constar que en su día se remitirá el expediente con el informe reglamentario, y dirigidas atentas comunicaciones a los Señores Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario de Investigación y Vigilancia y Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, para que remitan informe de si la persona expresada se estima o no responsable, directo o subsidiario, por acción o por omisión de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional de conformidad al dispuesto en el Decreto 103 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto y Orden de 10 de enero pasado (Boletín Oficial número 83), solicitando de dicho Comisario que se extienda además el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones de este expediente se designa como Secretario a Don Miguel Donado Rodríguez, Oficial Habilitado del Juzgado de 1ª instancia e instrucción de este partido, y como local el del Juzgado de la misma clase.

Lo acordó y firma el señor Juez Instructor de que doy fé.-

E./

M. J. Instr.

Miguel Donado

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la
prevención anterior, de 12.-

Ronada



COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 1263.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a cuanto se ordena por V.S. en su oficio fecha 14 del actual, expediente Nº 27, referente a ADRIAN BONET ULLED, tengo el honor de participarle que el referido individuo ha colaborado eficazmente con la política de izquierdas desde bastante tiempo antes del advenimiento de la República, y muy particularmente con los Gobiernos del llamado "Frente Popular". Habiendo desempeñado en esta Capital el cargo de Concejal. Figura como uno de los militantes más antiguos de la Agrupación de Unión Republicana, en cuya Agrupación ha ostentado cargos directivos. Igualmente se supone fundadamente fuera accionista del periódico de izquierdas "El Pueblo" que se editaba en esta Localidad. Por cuanto queda expuesto esta Comisaría le considera responsable directa y subsidiariamente de la situación de España, por las acciones anteriormente expuestas y por su oposición al glorioso Movimiento Nacional.

En cuanto a su actual domicilio o paradero se sabe unicamente por gestiones practicadas por personal de esta Comisaría, aunque no consta oficialmente, que falleció a consecuencia de heridas recibidas de arma de fuego.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 19 de mayo de 1937
El Inspector Jefe



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de la Comisión de Incautación de Bienes.
HUESCA.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARIA

Negociado Central.

Núm. 1216

4/

Comunicando el requerimiento de V.S. como Juez Instructor de expediente a Don Adrián Bonet Vilal, tengo el honor de manifestarle que la labor de dicho señor en la política local, fué de simpatía y colaboración con el Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 19 de Mayo de 1937.
El Alcalde.



[Handwritten signature]

Señor. Juez Instructor Especial de Incautación de Bienes.
HUESCA.

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE
HUESCA

En contestación a cuanto me interesa en su atento escrito de fecha 14 de mayo último referente al paisano ADRIAN BONET ULLED, me complazco en participar a V.S. que el referido individuo ha colaborado eficazmente con la política de izquierdas desde bastante tiempo antes del advenimiento de la República y muy particularmente con los Gobiernos del llamado Frente Popular, habiendo desempeñado en esta Capital el cargo de Concejal. Figura como uno de los militantes antiguos de la Agrupación de Unión Republicana en la que ha desempeñado cargos directivos. Así mismo, se supone fundadamente fuera accionista del periódico de izquierda "El PUEBLO" que se editaba en esta Capital.

Por cuanto queda expuesto el Delegado de Orden Público que suscribe lo considera responsable en parte de la situación por que atraviesa España, directa y subsidiariamente por las acciones anteriormente suscritas y por su oposición a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Es propietario de la casa número 25 del Coso Bajo, siendo de estado soltero, e ignorándose su actual paradero. Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 13 de Junio de 1937
El Comandante de la Guardia Civil
Delegado de Orden Público

Rafael Benítez de Lugo y Solís
Señor Don José María Molinero, Juez Especial de incautación de bienes.
Huesca.

100-691
6
además, por capital.) Razona catorce de junio de mil novecien-
y ochenta y siete.)

En anteriores oficios-informes dióse al expo-
diente de esta providencia y realízase del Juzgado municipal de esta
Capital certificación del acta de inscripción de denuncia del in-
culpado, a los señores Bustos y recibida dese cuenta.

Lo provee el Sr. SSA de que yo el Secretario aspiro al día f8.
M./

Yelidano

Miguel Rovado

Diligencia./ Acredito que con la misma fecha se cumple lo acordado
en la providencia anterior, día f8.-

Rovado



1301301
7

...funcionarios, Jefe de Registro, Juez Municipal, Suplente, y en cargo
...Civil de Huesca

...en el folio 117 Vº del tomo 134 de la sección de
...de este Registro Civil de Huesca se encuentra la siguiente
...copiada... como original... Juan 352 ADRIAN
...Huesca, provincia de Huesca, a diez y siete de Junio de mil novecien-
...diez y siete del día veintinueve de Agosto de mil novecien-
...cientos treinta y seis, ante D Salvador Ginoves de Lra Juez Municipal
...ejerciente, y D Leandro Perez Baron, Secretario, se procede a inscri-
...bir la defunción de Adrian Bonet Uñed, fallecido en Huesca el día de
...agosto, entre las horas de tarde a las veintinueve, consecuencia de heri-
...da de arma de fuego, según resulta de certificación facultativa y reco-
...nocimiento practico, en su haber sobre de recibir sepultura en el cem-
...enterio de esta población.- Esta inscripción se practica en virtud de
...certificación de Mariano Ballesteros Rincón, Suboficial de Cruz Roja
...ambulancia, 1.º de Huesca habiéndola presenciado como testigos D Ma-
...nuel Gracia y D Luis Gracia, mayores de edad y vecinos de Huesca.- Lei-
...da esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr Juez y los
...testigos de que certifico.- Hay un sello que dice Juzgado Municipal de
...Huesca.- Salvador Ginoves.- Manuel Gracia.- Luis Gracia.- L Perez Baron
...habituados.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente
...copio de su original en Huesca a diez y siete de Junio de mil novecien-
...tos treinta y siete



El Juez Municipal
Salvador Ginoves

El Secretario
Leandro Perez Baron

... de mil novecientos treinta
... ta y al

La precedente resolución unida a la que se refiere y librese, oficio del Sr. Alcalde, para que ordene se expida y remita a este Juzgado la certificación que acredite si el inculpado Adrián Bonet Ullé, es o no el cargo de Concejal de dicho Ayuntamiento y en qué fecha.

Lo proveo y firmo de que doy fé.-

M.

Melino

Miguel Bonet

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Bonet

... ORDUNA, OFICIAL PRIMERO DE ADMINISTRACION DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BUESA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO.

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Secretaría, resulta de los mismos que Don Adrián Bonet Ullé fué Concejale de este Excmo. Ayuntamiento desde el día diez y siete de abril de mil novecientos treinta y uno hasta el quince de octubre de mil novecientos treinta y cuatro; y desde el día veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis, hasta el diez y nueve de julio del mismo año.

Y para que así conste, a petición del Señor Juez especial de Encatación de Bienes de esta Capital, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde en Buesa a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.



Va Bº
El Alcalde,

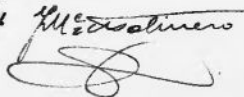
[Signature]

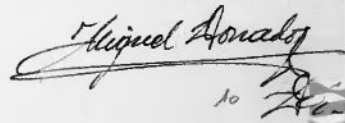
[Signature]

... de agosto de mil novecientos treinta y siete. - II
Al expediente de un razón y
... por el Sr. señor Gobernador civil- Presidente
de la Comisión Provincial de Inspección de Bienes de esta Capital la
incomisión del presente expediente de responsabilidad civil contra el
vecino de esta Capital, Adrian Boned Ulled, ya fallecido, - como
consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional y aportadas al efec-
to los antecedentes, informes é indagaciones oportunas, aparece de los
mismos fehacientemente acreditado que el expedientado fué elemento de ide-
ología francamente opuesta a dicho glorioso movimiento nacional.
Considerando que de lo expuesto en el anterior resultando aparecen
claramente contra el referido inculpaudo indicios racionales de ser
directamente culpable de los hechos perseguidos, por lo que de con-
formidad a lo preceptuado en el apartado D) de la disposición 3a de
la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10
de enero del corriente año, procede decretar el embargo de sus bienes
formándose para ello el oportuno ramo separado.

El señor Juez especial instructor de este expediente, por ante mí el
Secretario dice: Se decreta el embargo de los bienes propios del ex-
pedientado indiada ADRIAN BONED ULLED, vecino de Huesos, que se
llevara a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y con testi-
monio de esta resolución, por enalzamiento, formese ramo separado
sobre este extremo y en su vista se acordara.

Así lo mando y firmo el señor Don Jose Maria Molinero Escalado, espe-
cial Juez Instructor de este expediente; de que yo el Secretario espe-
cial doy fe.

El J. Molinero


Miguel Aguado

10

Señor, don J. -
Señor, don J. -

RESUMEN DEL EXPEDIENTE.

Con fecha 15 de Mayo de 1937 se dió principio el expediente administrativo de responsabilidad civil contra el vecino de Huesca Don Adrian Bonet Ullad, expediente registrado con el numero 27, e instruido por el Sr. Juez de primera instancia e Instrucción de esta capital, Don José Maria Molinero, designado Juezinstructor de tal expediente por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Por referido Juez Instructor se solicitaron informes a la Comisaría de Investigación y Vigilancia; al Sr. Delegado de Orden Publico, y al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, habiendose recibido las respectivas contestaciones.

En estos informes, la Comisaría de Vigilancia e Investigación manifiesta que el expedientado, Don Adrian Bonet Ullad, colaboró eficazmente con la política de izquierdas en épocas anteriores al advenimiento de la Republica, y muy especialmente con los gobiernos del llamado "Frente popular"; que fué directivo de Unión republicana y uno de los militantes mas antiguos de esta agrupación.

La Comandancia de Orden Publico reitera identicos informes.

Y el Sr. Alcalde de Huesca que la labor del expedientado en la política local como Concejal fué de colaboración con el "Frente popular".

Estimandose por el Sr. Juez instructor que existian indicios de culpabilidad, se acordó por Auto de 12 de Agosto de 1937 el embargo de los bienes propios del expedientado; formandose ramo separado sobre este extremo y en su vista se acordara. Y a estos efectos se libró oficio al Sr. Registrador de la Propiedad; Delegación de Hacienda; Banco de España; Español de Credito; Previsores del Porvenir; Aragones de Credito; Hispano Americano y Banco de Aragón, recibiendo la contestación en distintas fechas, siendo sus resultados negativos.

Ordenado por el Sr. Juez instructor, en providencia de 5 de Julio del año en curso, se une al expediente el certificado de defunción del expedientado acaecida el día 24 de Agosto de 1936 a consecuencia de heridas de arma de fuego.

Designado el que suscribe Juez instructor del presente expediente por designación de la Comisión de Incautación en fecha 15 de Septiembre de este mismo año por traslado al Juzgado de Tarazona de Don José Maria Molinero y considerando que se hallan practicadas todas las diligencias se ordenó elevarlo a la Comisión provincial de Incautaciones despues de redactado el resumen correspondiente.

Huesca, 11 de Noviembre de 1937.

El Juez instructor

Don J. Molinero

lig. La hago constar que en el día de hoy se examina este expediente con atento oficio a la Comisión Provincial de Inventario de Bienes de esta Capital, quedando acordado, por f.º.

Otra. / Acredito a los oportunos efectos originales de la Comisión Provincial, que el indicado, por el estado de suero, no ha dejado en la zona liberada esposa e hijos legítimos, y f.º. Huesca trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL

DE

Inventario de Bienes

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Adrián Bonet Ullad conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué Concejal del Frente Popular, muy significado en las campañas izquierdistas, muriendo al parecer por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, y accionista del periódico marxista "El Pueblo" >

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encausado Sr. Bonet Ullad (Adrián) le sea impuesta la multa de Ptas. CATORCE MIL (14.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Tras de haberse 30 Noviembre 1937
 Por este expediente al Sr. Jefe
 de Guerra de Jefe Donato de B. J. J. J.
 para que informe



POR DELEGACION
 El Auditor de Guerra

Justo Linares



Excmo. Señor

Después de devuelto este expediente a la Comisión de Insatisfacción de Huesca para que por el Jefe Instructor se amplie recibiendo declaración a tres testigos de reconocida solvencia moral y convicción del inculpa, sobre su actuación política y social antes y después de iniciarse el glorioso Movimiento Nacional y en relación con el mismo, con el fin de por medio de diligencia expresa la cantidad total del valor de los bienes del inculpa sobre los que debe recaer el embargo preventivo y en su caso, decreta efectiva la responsabilidad que se declara.

V. S. para que se resuelva.

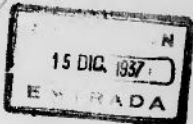
Zaragoza 11 de Diciembre de 1937 Segundo Año Triunfal.

El Auditor.
 P. O.

Justo Linares

7693

15 DIC 1937



Zaragoza 20 de Diciembre de 1937.-II AÑO TRIUNFAL.

Tras de haberse este expediente a la Comisión Provincial de Insatisfacción de Huesca para la practica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION
 El Auditor de Guerra

Comisión Provincial
 Insatisfacción de Huesca

HUESCA
 ENTRADA

21 DIC 1937
 m. 553



Justo Linares

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INMATRICULACIÓN DE BIENES

SALIDA

n.º 3

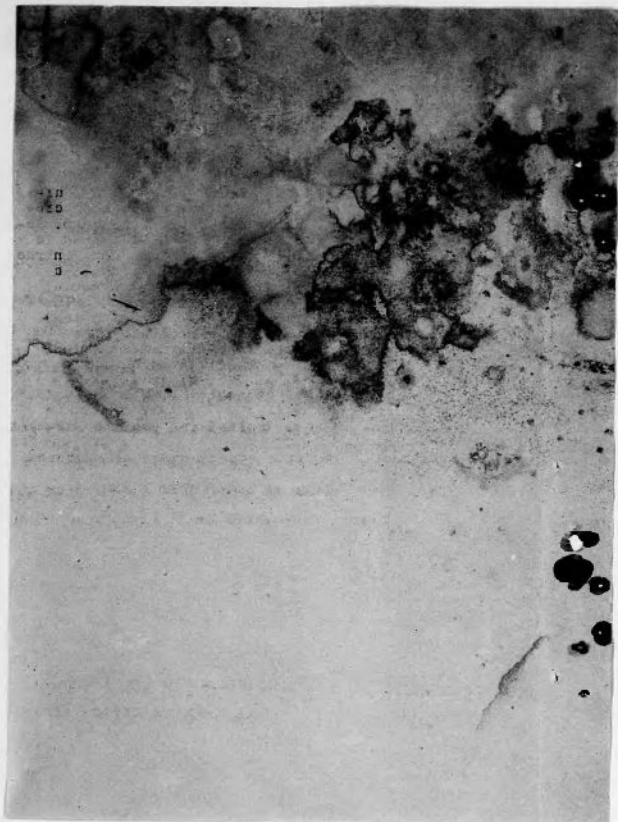
El Excmo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, conformedose con el dictamen del Auditor, ha acordado: que se deducan este expediente a la Comisión de Inmatriculaciones para que por su Jefe Instructor se complete recibiendo declaración a tres testigos, de reconocida solvencia, moral y convicción del inculpaado, a los que les interrogará sobre la actuación política y social del inculpaado antes y después de iniciado el Movimiento, y si dicha actuación fué destacada; consignándose por medio de diligencia expresa la cantidad total del valor de los bienes del inculpaado, sobre los que debe recaer el embargo definitivo y en su caso hacerse efectiva la responsabilidad que se declara.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 5 de enero de 1938. El Abogado Triunfal.



SR. JEFES ASPECTOS DE INMATRICULACIONES.- Huesca.



Huasca quince de enero de mil novecien-
ve y treinta y ocho. El Ase Triunfal.

Por el anterior oficio con el expedien-
te de la causa de la causa y para la práctica de las diligencias
que se interponen en aquel oficio al señor Comisario Jefe
de Investigaciones y Vigilancia de esta Capital a fin de que designe
tres vecinos de esta Capital que por sus circunstancias personales
puedan deponer en este expediente; y se acordará.

Lo acuerda y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

Sancho Valladares
Diego Llanos

Diligencia. / Con la misma fecha se expide el oficio acordado doy
fé.-

Arenal

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio de fecha 19 de los corrientes, por el que se interesa se designen tres personas solventes y de reconocido prestigio social y moral de esta Ciudad con el fin de que puedan declarar acerca de la conducta político-social de ADRIAN BONED TILLET antes y después de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de participar a V. S. que según me comunican los Funcionarios afectos a esta Comisaría dichas tres personas pueden ser Don Juan Torao Cervino, Catedrático del Instituto Nacional de esta Ciudad; Don Agustín Soler, industrial y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y Don Justo Ramón Abad, Secretario del Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 19 de enero de 1938.

Segundo Año Trienal.

EL INSPECTOR JEFE.



Luís Segura

Ilmo. Señor. Juez de Instrucción de esta Plaza

HUESCA.

Juan Especial Huesos de febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho. II Año Primaral.

El anterior oficio fuere al expediente de su ramo
y a fin de que se presenten otros tres nombres de personas que por sus cir-
cunstancias puedan ser útiles en el expediente y el Juez que
proveye pueda designar las que han de declarar, oficios al señor Jefe
Provincial de Palangue Españolista y de las J. O. S. de
esta Ciudad para que remita dichos tres nombres y verificado se acor-
dará.

Lo proveyo y firma el señor Juez especial de que doy fé.

E./

Benito Pallares *Eliseo Arias*

Diligencia. Con la misma fecha se expiden las comunicaciones acorda-
das al Jefe de Palangue hoy 26.-

Rovado

J. M.

videncia

Sr. Fernando de Velasco

Recibido en el oficio del Jefe de la Oficina de la

la Española comprensivo de diferentes expedientes y entre los que constan los nombres de Ramón Sánchez Tovar, Ramón Chías, y Juan de la Cruz Perter, se acuerda recibir declaración respecto de los hechos a que este expediente se contrae a los testigos Don Juan Torno Gervino Don Agustín Soler y Don Ramón Sánchez Tovar, que al efecto serán citados en forma de comparecencia ante este Jefe de Oficina especial.

Lo proveo y firma el señor Jefe especial de que doy fé.

1. *Emilio Calles*

Miguel Bonafont

Diligencia. Con la misma fecha se expide oficio duplicado para la citación de los testigos, doy fé.

Donat

INFORMACION E OFICIAL

DE DON RAMÓN SÁNCHEZ TOVAR. En Huesca a la hora señalada del día treinta y ocho de febrero de mil novecientos veinte y ocho, ante mí el secretario comparece a declarar el testigo anotado al margen que dice ser y llamarse como queda indicado de veintidos años de edad, soltero, estudiante y vecino de esta Capital que interrogado convenientemente después de enterado de sus penas señaladas al falso testimonio preste juramento en forma que presta, declara:

Que el inculcado a que se contrae este expediente era un elemento militante en el partido de izquierdas afecto al frente popular, entusiasta de las ideas marxistas en cuyo favor realizó propaganda electoral; que después de iniciarse el Movimiento Nacional hizo manifestaciones contrarias a él por lo que fue encarcelado. Que por todo ello le estima responsable de los daños y perjuicios producidos por la oposición a dicho Glorioso Movimiento.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de oírse de que doy fé.

Emilio Calles

Ramón Sánchez Tovar

Miguel Bonafont

DECLARACION DE DON AGUSTÍN SOLER CHÍAS. Seguidamente ante la misma presencia judicial comparece el testigo expresado al margen que presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio y dice ser y llamarse como queda expresado de cuarenta y nueve años de edad, casado, industrial y vecino de Huesca, e interrogado convenientemente después de enterado de las penas señaladas al falso testimonio, declara:

Que el inculcado a que el expediente se refiere Adrian Boned militaba en la política afecto al frente popular, contrario por tanto al triunfo del glorioso movimiento nacional, considerándole por su actuación política y social responsable directo de los daños y perjuicios de toda clase producidos por su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de oírse de que doy fé.

Emilio Calles

Agustín Soler Chías

Miguel Bonafont

DECLARA que el testigo que se cita en el presente expediente es la misma persona que se cita en el expediente anterior, el testigo que juró y prestó juramento en el presente expediente, como queda expresado de cuarenta y tres años de edad, casado, indiano, hijo de treinta y tres años de edad, de profesión de abogado, vecino de esta Capital, presta juramento en el presente expediente de enterado de las penas que se imponen al falso testimonio, interviene convenientemente declara:

Que le consta que le inculpa de a que se contrae este expediente militaba en política de izquierda afecta al frente popular realizando en favor de la misma la correspondiente propaganda, contrario desde luego al triunfo del glorioso movimiento nacional por dichas circunstancias y estimándole en consecuencia responsable directo y solidario de los daños y perjuicios de toda clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo de dicho movimiento Nacional.

El lo declara y leído se ratifica y firma después de lo que doy fé.-

Emilio P. del Valle

Miguel Donadío

Providencia Juez especial) Huesca diez y nueve de febrero de mil.
or. Fernández de Velasco.-) novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.-

Unde cuenta y hallándose practicadas las diligencias interesadas por la Comisión Provincial remítase a la misma el expediente original enviado para los efectos procedentes.

Lo proveyo y firma el señor Juez especial de que doy fé.

Emilio P. del Valle

Miguel Donadío

Diligencia.-/ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Donadío

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA
SALIDA

6. 27 ABR 1938
RAD

Unido al expediente certificación de cotización de las acciones de la Hidroeléctrica Oscense, S.A. y practica de la declaración de los vecinos conforme a la respuesta V.E. se remite el expediente de responsabilidad contra D. Adrián Gómez Ullé, ratificándose esta Comisión en la propuesta de sanción que tiene formulada.

Dios guarde a España y a V.E. muchos años.

Huesca, 22 de abril de 1938.- II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Emilio P. del Valle
Miguel Donadío

Zn.

19

EXCMO SR. GENERAL JEFE DE LA 5ª REGION MILITAR.-Saragoza.



Tragoza 28 de Abril de 1938. II A. TRIUNFAL.

este expediente al Señor Auditor de Guerra de este
Militar para que informe.



Excmo Señor

Se inscribe este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 87) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda a quien a declarar administrativamente la responsabilidad civil, resultare exigible a Adrian Bonet Ulled en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de 24 de Presidencia de la Junta Económica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes sin oír al inculcado por acreditarse legalmente su fallecimiento.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, emite el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades políticas sociales y que fue Concejal del Frente Popular, muy significadas en las campañas izquierdistas, meriendo el parecer por su hostilidad al Clérus, al Movimiento Nacional, y accionista del periódico marxista "El Pueblo", acordó proponer que al encausado Sr. Bonet Ulled (Adrian) se sea impuesta la multa de Ptas. CATORCE MIL.

5 MAY. 38

En el expediente principal se acompaña la copia del cargo de los bienes al inculcado Adrián Bonet Ullé.

El Auditor emite al respecto en el aspecto que concierne de su competencia y que estima igual entera a la Audiencia que ha de ser objeto de la resolución de V.E. en el sentido de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra desde tan pronto la actuación hostil al Movimiento Nacional de Adrián Bonet Ullé, de acuerdo con dicho Comité, la Comisión opina al Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado 3) de la norma 36 de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6 del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía proceda fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CUATROCE MIL PSETAS de los bienes propios del notariado Adrián Bonet Ullé.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

La Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca habrá de tener en cuenta a los fines que procedan con arreglo a la legislación vigente en la materia, las reclamaciones de terrenos por mulas y unidas a las actuaciones.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza 4 de Mayo de 1938 II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P. O.



Zaragoza 6 de Mayo de 1.938. II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Don FEDERICO MARTINEZ AGACIO, VOCAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don FEDERICO MARTINEZ AGACIO, vocal en funciones de secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, en obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copia del presente dictamen dice así:

"Tome A. = Núm 229 = Núm 238 de entrada = Núm 217 de Registro = Caja de Depósitos = Tesorería de Hacienda = Depósito en metálico = Necesario para interés a Don Pedro Martínez Sánchez-Albornoz el pago de la multa que por incautación de bienes le fue impuesta a su hermano político Don Adrián Bonet Ullé a disposición de la Comisión Central Administradora ha entregado en la clase de depósito arriba mencionada, la cantidad de cuatro mil pesetas en metálico que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin emenda y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno = En Huesca a doce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho = III AÑO TRIUNFAL = Son 14.000 pesetas. centimos = Léase razón = El Interventor = Firma ilegible = El Jefe de Contabilidad = Firma ilegible = El Depositario = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Tesorería = Hay un sello que dice = Intervención de Hacienda Provincial de Huesca ="

Y para que conste y su unión al expediente de dicho interesado expido el presente en Burgos a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Federico Martinez Agacio

- AÑO -

DELEGADO INSTRUCCIÓN DE

DE BIENES DE H. E. O.

El Sr. de la anterior del expediente no 27-

Contra

ADRIAN BONEZ ULLED.



(de Huesca)

Juez Instructor Señor Molinero.
Secretario especial Señor Donado.

FIGUEROA DONADO DONA... SECRETARIA JUDICIAL, SECRETARIO
SECRETARIA DE JUSTICIA... INOCUACION DE BIENES DE ESTA CAPITAL

CONTESTACION: En el expediente número 27 instruido en este
Juzgado especial, de... se hará mención, se ha dictado el siguiente:

"AUTO.- Huesos doce de agosto de mil novecientos treinta y siete.
-II AÑO TRIUNFAL.- Al expediente de su razón, y-----

Resultando que ordenado por el Excmo señor Gobernador civil-Presidente
de la Comisión Provincial de Inocuasión de Bienes de ésta Capital la inocuasión del presente expediente de responsabilidad civil --
contra el vecino de esta Capital, Adrian Boned Ulled, ya fallecido, --
-----como consecuencia de su apomición al Movimiento Nacional y
acordados al efecto los antecedentes, informes é indagaciones oportunas, aparece de los mismos claramente acreditado que el expedientado
fue elemento de ideología francamente opuesta a dicho movimiento nacional.- Considerando que de lo expuesto en el anterior resultando
aparecen claramente contra el referido inculcado indicios racionales de ser directamente culpable de los hechos perseguidos, por
lo que de conformidad a lo preceptuado en el apartado D) de lo dispuesto
en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del estado, fecha 10 de enero del corriente año, proceda decretar el
embargo de sus bienes, formándose para ello el oportuno ramo separado.- En señor Juez especial instructor de este expediente, por ante
mi el Secretario dice: Se decreta el embargo de los bienes propios
del expedientado indicoado ADRIAN BONED ULLED, vecino de Huesos, --
que se llevará a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y
con testimonio de ésta resolución, por encabezamiento, fórmese ramo
separado sobre éste extremo y en su vista se acordara.- Así lo manda

y firma el señor Donado, especial
que yo el Secretario
especial doy fe. Miguel Donado, Rubricados.
Y para que conste, se ha acordado en el
este inserto, libro de registro, que se inscriba a doce de a-
gosto de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juan I. Huesca a doce de agosto de mil novecientos
señor Molinero. - I treinta y siete. II Año Triunfal.

Por formado el ramo separado de embargo y con el
fin de averiguar los bienes propiedad del excedente, oficioso
a la Administración de Rentas Publicas de esta Provincia para que
manifieste si el inculpaído paga contribución al Tesoro y en su ca-
so por el concepto y bienes que tenga enclavados a su nombre.

Libres mandamiento al señor Registrador de la Pro-
piedad y encargado del Registro Mercantil de esta Ciudad intere-
sando que por el mismo se certifique en relación sobre los in-
muebles y derechos y acciones de naturaleza mercantil que se ha-
llen inscritos a nombre del encausado con inserción literal de
la descripción de los mismos y simple expresión del título de
adquisición o constitución, así como de los bienes engravados o
gravados en favor de otras personas, siempre que la enagenación
o gravamen haya sido hecha en fecha posterior al diez y ocho de
Julio del pasado año.

Lo proveyo y firma el señor Juez instructor especial
de que certifique

Miguel Donado

Miguel Donado

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fe

Donado

E. 1296.938

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO
DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Al señor Registrador de la Propiedad de este Partido en-
cargado a la vez del Registro Mercantil de esta provincia, saludo aten-
tamente y participo que en el expediente seguido en este Juzgado en-
cometido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto
de 17 de septiembre de 1936, de la Junta de Defensa Nacional, contra
don ADRIAN BORDA, vecino que fue de esta Ciudad, se
se ha dictado la providencia que contiene el siguiente particular:
Providencia Juan I. Huesca a doce de agosto de mil no-
vecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

Libres mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y encarga-
do del Registro Mercantil de esta Ciudad, interesando que por el mis-
mo se certifique en relación sobre los inmuebles y derechos reales y
acciones de naturaleza mercantil que se hallen inscritos a nombre del
encausado con inserción literal de la descripción de los mismos y
simple expresión de los títulos de adquisición o constitución, así
como de los bienes engravados o gravados en favor de otra persona
siempre que la enagenación o gravamen haya sido hecha en fecha an-
terior al diez y ocho de Julio del pasado año. Lo proveyo y firma
el señor Juez instructor especial de que certifique. - J. M. Molinero.
- Miguel Donado. - Rubricados.

Y para que lo acordado en el provido inserto tenga cum-
plimiento expido a V. E. el presente que le ruego me devuelva cum-
plimentado por el conducto recibido a la mayor brevedad.

Dado en Huesca a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete. O

II Año Triunfal.

Miguel Donado

El Secretario especial.

Miguel Donado

Banco de España

Contestando al oficio de la Comisión de fecha 14 de mayo actual, debo manifestarles que, en esta Sucursal del Banco de España, no existen valores, depósitos, cuentas ni imposiciones de ninguna clase a nombre de D. Adrián Benet Ullé, vecino de esta ciudad.

Dios los guarde muchos años.

Huesca 15 de mayo de 1937.

El Director interino

Comisión Provincial de Incentación de bienes. HUESCA.



Correspondiendo gustos a su at
oficio 14 orto, los participamos
que su consultado D. Adrian Bohet
Ullod, no tiene en este Juzgado
cuenta alguna ni de ningun
na clase.

Dice guarde a Vds. muchos años
Huesca.-15 de Mayo de 1937.-

Bohett
Ullod
SU AYPAL DE HUESCA

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA.-



2

Cumpliendo cuanto es digno
ordenarme en su respetable escrito fecha 14
del corriente, participo a Vd. que Dn. Adrián
Bonafé, vecino de esta Capital, no figura
en este Banco como titular de cuenta corriente,
depósito de valores, libreta de Ahorro o
cualquier otra forma de imposición, antes ni
después del 15 de Julio último.

Lo que tango el honor de
comunicar a Vd. para su conocimiento y como
acuse de recibo que me interesa.-

Dios guarde a Vd. muchos
años.-

Buenos 15 de Mayo de 1,937

P. el Banco Popular de los Previsores

el Presidente,

P. J. J. J.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes de

Buenos.-



Correspondiendo a su atto, oficio de fecha 14 del actual en relación con el expediente instruido contra Dn. Adrian Boned Ulled, de Huesca, manifestando que según nuestros registros aparece una libreta de Caja de Ahorros n° 614, a favor de D. Maria Gracia San Agustín, indistintamente con Dn. Adrian Boned Ulled, cuyo saldo en el día de hoy es de Ptas. 482.97.- a su favor, habiendo hecho las siguientes extracciones debidamente autorizadas en este Gobierno Civil.

- Ptas. 500.- el día 30 de Enero ppde.
- " 500.- el día 8 de Marzo ppde.

Carece el interesado de otros valores depositos etc. constituidos en esta Sucursal a su favor.-

Lo que comunicamos a Vd. para los efectos oportunos.-

Dios le guarde muchos años.-
Huesca 15 de Mayo de 1937.

BANCO AGRARIO DE HUESCA
SUCURSAL DE HUESCA
DIRECTOR

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incantación de Bienes

HUESCA.

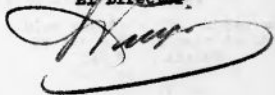
BANCO HISPANO AMERICANO
DIRECCION.

8/

Dando respuesta a su atenta comunicación fechada ayer, me complazco informarle de que a nombre de Don Adrián Bonet Ullé existe en esta Subursal un saldo de Ptas. 53,— (cincuenta y tres) pesetas a su favor, salvo error, sin que haya registrado la misma operaciones desde el 15 de Julio ppdo.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca 15 de Mayo de 1937.
BANCO HISPANO AMERICANO
El Director



SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
Huesca.

Casa Central LAZARAGOA

SUCRUBALES

ALCARE, ALMAZAN, ANIZA
AYERRE, MACIAS, BARRASTRO
DE OMA, CALATAYUD, DAMMINE, CARRERA
ARCOA, EJA, LOS CABALLEROS, FRAGA
ARCOA, LERDA, MOLINA DE ARAGO
ARCON, BARRERA, BARRERA, BARRERA
BARRERA, TERRELL, BARRERA, VALENTIN

HUE N° de de 192

La propuesta al estante comunicada en fecha 14 de los corrientes dirigida por Don Carlos Provincial de Inspección de Bienes, a Don Samuel del Banco de Aragón, en Buenos Aires, tomo a V. que su preguntado ADRIAN ROJO ULLA, figura en la misma como titular de dos siguientes cuentas:

Cuenta corriente a la vista, n.º 1375, con saldo el día 18 de julio de 1.936 igual al de la fecha de Ptas. 70.489 (treinta y ocho mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con 489/100), en virtud de lo acordado en la Junta de Acreedores del Banco de Aragón, S.º A.º, de 1.º de mayo de 1936, en la que se acordó el pago de Ptas. 3.505.87 (tres mil seiscientos cinco pesetas 87/100) al día de hoy por saldo de una cuenta de crédito que con garantía de Ptas. n.ºs. 11.000.- (once mil pesetas nominales) en Acciones de las Hijas Electricas de Hueroa, S.º A.º, abierta el día 19 de junio de 1936 bajo póliza n.º 836 por Pesetas 7.000.-, teniendo un saldo el día 28 de julio de 1.936 de Ptas. 3.564.92 (tres mil quinientos sesenta y cuatro pesetas con 92/100), siendo éstos dos saldos efectivo a favor del Banco de Aragón.

No habiendo según consta de los antecedentes que obran en poder de ésta Sucursal del Banco de Aragón, mas cuentas en las que figure como titular el citado Sr. Bonet Ullé.

Dios guarde a VV. muchos años

le 29 de mayo de 1937

BANCO DE ARAGON

CO DE ARAGON
RSAL DE HUESA

RSAL DE HUE
BOB DOLPH

FOR POWER

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES. H U N S C A.-

COMISION PROVINCIAL
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Repito a las comunicaciones recibidas
de los señores de la Comision, referentes a Don
Adrian Bonet Ullas.

Dios guarde a V. muchos años.

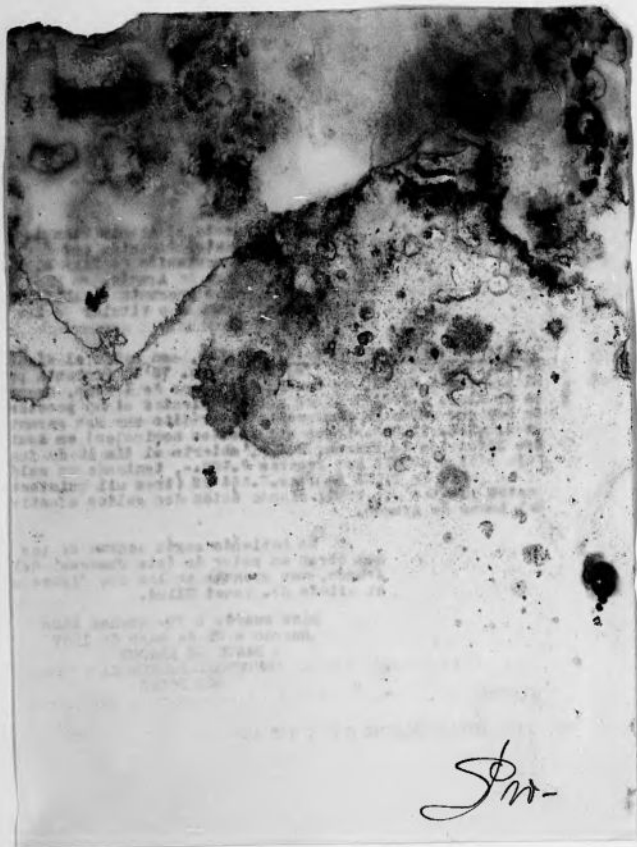
Huesca 6 de Noviembre de 1937. II Año Triun.

Se habiendo según consta de los
datos que se han podido obtener de esta Comision del
Arzobispado, que se encuentran en las que figura
el señor Sr. Bonet Ullas.

Dios guarde a V. muchos años
Huesca a 11 de Mayo de 1937
DANTE DE ARAGON
SECRETARIO DE HUESCA
POR PODER

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE HUESCA.

CO 18101 HONORARIO DE LA COMISION DE INCAUTACION DE BIENES. U. H. D. A.



Huesca ochó de novien
ar. Fernández de Alencar con treinta y siete años de edad.

Los precedentes mandamiento, certificación y co-
municación, en unse a la pieza separada de embargo del expediente a
que se refiere y dese, para con éste al que se unirá dicha pieza en
cuerda floja, para resolver lo precedente.

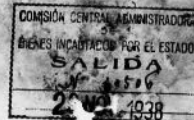
Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.

Francisco de Alencar Manuel Daza
Jefe de
del título

Diligencia./ Con la misma fecha se une la presente pieza en cuerda
floja al expediente de su referencia y doy cuenta con él al señor
Juez, conforme está ordenado, doy fé.-

Daza

COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRADORA
DE
BIENES INCANTADOS POR EL ESTADO



Habiendo sido ingresado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Huesca, la cantidad de catorce mil pesetas, importe de la responsabilidad civil decretada por la Comisión Provincial de Incentación de Bienes, contra Adrian Bonet Ullé, vecino de dicha población, procede el levantamiento del expresado embargo quedando sin virtualidad las reclamaciones interpuestas sobre los bienes embargados y en su virtud, esta Comisión ha acordado remitir a V.S. dicho expediente con la correspondiente plica de embargo a fin de que previo pago de costas, gastos y derechos devengados en el mismo a que se refieren las Ordenes del Ministerio de Justicia de 15 de septiembre de 1937 y 13 de junio de 1938, se ordene por V.S. si lo estima procedente el levantamiento de dicho embargo y una vez ordenado se sirva comunicarlo al Banco de Crédito y Banco de Ruón, de Huesca y a D. Enrique Nogué Ortiz, vecino de dicha población, haciéndolos saber que pueden ejercitar las acciones que respectivamente les correspondían en la vía ordinaria.

En el mencionado expediente queda unido testimonio del expresado resguardo.

Lo que comunico a V.S. a los efectos procedentes esperando se sirva acusar el oportuno recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos a 23 de noviembre de 1938.

III. Año Triunfal.

Por la C. A.

Adrian Bonet Ullé



Borges de la Instancia 6 Instrucción, de HUESCA

...seis de diciembre de mil noventa y ocho.

Señor ... ocho, III Año Triun.

... el anterior, oficio con el expediente de
... de cargo a que se refiere, acusea recibo y proceda
por el Secretario de la tesorería de las costas de las diligencias
de pago a Don Pedro A. Palenzuela-Sanchez-Albornoz, y verificado albanes, los
embargados tratados participándolo a los Banos Aragones de Credito
de Aragon e Hispano Americano, haciendolo saber tambien a Don Enrique
Nogues Ortiz, de esta vecindad, como se solicita, entregandose despues
las actuaciones originales en la Comision Provincial de Inspeccion
de bienes de esta Ciudad que acusará recibo.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

E./

San M. Molner

Enrique Nogues Ortiz

Diligencia./ Con la misma fecha se acusa recibo a la Comisión Central
doy fé.-

Rosado

producciones en el expediente y
dados contra el Adrian Benoit, Jefe de
Conceptos.-

El Secretario que suscribe en el
asunto conforme al Arance de la Crimi-
le pieza de embargo y de la pieza de
cancelación de embargo, lo que
Aranceles a tales..... 100.- 00
Derechos en la tasación de costas..... 70.-
Honorarios del Señor Registrador de la Propiedad
Huesca en este asunto librado..... 15.- 00
Derechos del Jefe municipal de Huesca en certifi-
cación de defunción expedida..... 4.- 00
Derechos del Agente judicial por papeles de oficio y ex-
pediente (Arance de lo criminal)..... 4.- 00
Reintegros en el expediente y pieza de embargo..... 42.- 50
Idem de actuaciones posteriores..... 9.- 00

- Suma total.... 216.- 55.-

Asiende la anterior tasación a las figuradas DOSCIENTAS DIE-
-CISEIS PESETAS, cincuenta y cinco céntimos, salvo error y omisión.
Huesca veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y
ocho, III Año Triunfal. Rasgado.- 42.- 216.- DIECISEIS.- Todo Vale.-

Guillermo Amador

Providencia Juez } Huesca veintiocho de diciembre de mil novecien
Señor Moliner.- } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Dada cuenta, se aprueba la tasación de costas pro-
tizada en este expediente y en su virtud llévase a efecto lo acordado
do en la providencia de veintiseis del corriente mes.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

M./ *Moliner*

Guillermo Amador

En el mismo día de... En el mismo día de...
a mi... *Martinez Sanchez*...
fueron... de las...
... la cantidad de doscientas...
... aquella, aplicando se a los...
embargos tratados en bienes del inculpaado y de que doy fé.-

Guillermo Amador *Guillermo Amador*

Diligencia./ Con la misma fecha quedan en mi poder las cantidades cor-
respondientes a mis derechos, se entregan las cuatro pesetas al Agente
judicial que firma y se invierten en papel de pago al Estado las cin-
uenta y una pesetas cincuenta céntimos, uniendose a continuación las
mitades inferiores y entregandose las superiores al interesado, doy fé.

Manuel Garcia

Guillermo Amador

Otra/. Seguidamente hago entrega al señor Registrador de la Propie-
dad de éste partido de las diez y seis pesetas diez céntimos corres-
pondientes a sus derechos y al Juez municipal de Huesca las dos pesa-
tas tambien tasadas y firman ambos su recibo de que doy fé.-

Gaspar Amador
Substituto
Guillermo Amador

Guillermo Amador

Nota./ Con la propia fecha se expiden los oficios acordados para el
alzamiento de los embargos a los Bancos de Aragón, Aragonés de Crédito
e Hispano Americano de Huesca, doy fé.-

Guillermo Amador



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente

* 32



REINTEGRO de cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos
al papel de oficio invertido en la instrucción de
y acausado, contra el inculcado Adrián Benet Ullas,
10 de enero de 1937.

Eusebio 28 de diciembre de 1.938. III Mo Tr.

El Juez de 1ª instancia.

Secretario

M. M. Moliner

Ignacio...

PROVINCIAS



ZIMBRE

PAGOS

CLASE

3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente



Complemento al reintegro de que trata el pto. 1º del art. 1º
3º número 023516.A.-

Huesca 28 de diciembre de 1.938. III. Am. Confal.

El Secretario Ante

Thiguel Arnado

PROVINCIAS

PAGOS

ZIMBRE

Para las que se impongan por infracción de las Ordenanzas Municipales y bandos de policía
El 10 por 100 del importe de este pliego corresponde a la Hacienda



PORTE INFERIOR QUE SE HA DE UNIR AL EXPEDIENTE

HABILITADO PARA
PAPEL DE PAGOS AL ESTADO



Complemento al reintegro de que trata el pliego interior clase
3.º número C23516.A.-

Huesca 28 de diciembre de 1.938. III Año Triunfal.

El Secretario inte

Liguel Aguado

A.2072604*



9ª CLASE 50 CÉNTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

A

22556



Complemento al reintegro de que trata el pliego anterior clase 3ª número 023516 A.-

Huesca 28 de diciembre de 1.939. III AÑO TRIUNFAL.

El Secretario interino

Miguel Acuña

PROVINCIAS



Aeusamos recibo de su atto, comunicada de fecha 28 de Diciembre ultimo por el que se nos da cuenta de haber sido levantados los embargos y retenciones de arrendas en sus bienes de D. Adrian Bonet Ullé, vecino que fué de esta capital, de cuyo extremo tomamos la debida nota.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 3 de Enero de 1939 - III AÑO TRIUNFAL.

BANCO ARAGONÉS DE CRÉDITO

Sucursal de HUESCA

El Director,

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instruccion de Huesca

NO AMERICANO

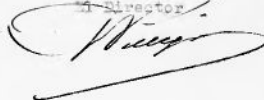
RECON

Huesca 3 de Enero de 1936.- Recibo a su
señoría de D. Agabre próximo pas-
ado. En el día 1.º de la instruc-
ción. Considerar alzados y de-
clarar culpables a los señores y retenciones
decretadas por los señores de Adrian Bonet
Lluch y a la comisión se le ordena en oficio
de la comisión provincial de Incantación de
bienes de esta provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Enero de 1936.- Tercer Año
Triunfal.

GOBIERNO HISPANO AMERICANO
Secretaría de Huesca
El Director



CH. I. S. JURE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.-Huesca.

...cuando se entregó el
...Triunfal
...oficios danse al presente de a
razón y ... de la Comisión provincial de Inspección de Bien
de esta Capital, dándole a usa recibo.

Lo devolvió y firmó SS^{as} de que doy fé.

[Signature]

Diego Amador

Diligencia./ Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

[Signature]

